



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 0215-2025-MDLM-OGAF

La Molina, 04 de noviembre del 2025

Visto, el Documento Simple N° S-16099-2025 de fecha 11.08.2025, Memorando N° 0513-2025-MDLM-GDSSC-SOP de fecha 14.08.2025, Informe N° 0360-2025-MDLM-GDSSC-SOP de fecha 30.10.2025, Informe N° 2259-2025-MDLM-OGAF-OA de fecha 19.08.2025, Informe Técnico Legal N° 045-2025-MDLM-GIEL de fecha 19.08.2025, Memorando N° 4638-2025-MDLM-OGAF de fecha 30.10.2025, Memorando N° 3317-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 03.11.2025,

Considerando,

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Contrato N° 0009-2022/MDLM, suscrito con fecha 23.08.2022, entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa **INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C.**, se ejecutó la obra **"RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA I, II Y III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"**,

Que, a través del Documento Simple N° S-16099-2025 de fecha 11.08.2025, la empresa YAMY E.I.R.L. nos remite la Carta N° 0026-2025-Y, en el cual señalo lo siguiente: "(...) *Tomando en consideración que, mediante el documento de referencia, S-02455-2025 del 30 de enero del 2025, la empresa INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C, con RUC N°20602528325, comunicó a vuestra Entidad la cesión de derechos a mi favor, solicito que a la brevedad se me abone la suma de S/429,313.09. Para tal efecto, adjunto mi número de CCI 011-262-000100031278-33, se adjunta además la partida registral 14133929 donde se puede comprobar que la empresa INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C comunicó la cesión de derechos a través de su actual Gerente General (...).*"

Que, el documento antes citado fue remitido por la Subgerencia de Obras públicas a la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° 0513-2025-MDLM-GDSSC-SOP de fecha 14.08.2025, en el cual señalo que el saldo pendiente de pago obedece a la **Liquidación de la Obra "RENOVACION DE PISTA; EN LA URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA I, II Y III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, asimismo, indico que el Memorando N° 2834-2025- MDLM-OGAF señala que resulta viable y se pague en mérito a la cesión de derechos a favor de la empresa YAMY EIRL,

Que, el numeral 43.4 del mencionado Decreto establece que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público el cual modifica el Decreto Legislativo N° 441 establece: artículo 17.- Gestión de pagos:

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

LAVM/EALS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 0215-2025-MDLM-OGAF

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Asimismo, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1645, señala que, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU se aprobó la Liquidación de Contrato de Obra, de la Obra "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", que determina un Costo Final de la Obra ascendente a S/. 3'198,994.21 (Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 21/100 Soles), incluido el IGV, (...) un saldo de obra a favor de INVERSIONES ÁLVAREZ CONTRATISTAS S.A.C. por S/. 536,756.93 (Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 93/100 Soles), incluido el IGV; sin embargo, posteriormente, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 0005-2025-MDLM-GDU-SOPV se pronunció sobre la revisión del cálculo de la Liquidación de Obra CUI N° 2532496 "RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA",

Que, el informe antes citado, motivó la emisión de la Resolución Gerencial N° 0004-2025-MDLM-GDU de fecha 10.01.2025, en la cual, se resolvió entre otros, lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error aritmético, incurrido en el Noveno Considerando y en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 29- 2023-MDLM-GDU, de acuerdo, a lo precisado y fundamentado en los Considerandos de la presente resolución; con la redacción siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra, de la IOARR "RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) URBANIZACION EL SOL DE LA MOLINA I, II Y III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N°2532496 ", con el siguiente detalle:

Monto Final de la Ejecución de Obra	S/.2'796,555.36 soles (Dos Millones setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 36/100) soles incluido el IGV.
Saldo a favor del contratista (reajustes) a INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C.	S/.429,313.09 (Cuatrocientos veinte nueve mil trescientos trece con 09/100) soles incluido el IGV.

Así mismo, se dispone la devolución de Carta Fianza como garantía por fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Gerencia N° 29-2023-MDLM-GDU (...)",

Que, es oportuno precisar que mediante **Escritura Pública de fecha 27.03.2024**, se celebró la CESIÓN DE DERECHOS Y CANCELACIÓN DE MUTUO de la empresa INVERSIONES MINY E.I.R.L, INVERSIONES ALVAREZ CONTRATISTAS S.A.C a favor de **YAMY E.I.R.L**, lo cual sustenta el interés y legitimidad de esta última para exigir el pago; dicha información se hizo de conocimiento de esta entidad por parte de ambas empresas,

Que, posteriormente la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe N° 2259-2025- MDLM-OGAF-OA

LAVM/EALS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 0215-2025-MDLM-OGAF

de fecha 19.08.2025, en el cual señalo que *"la empresa YAMI E.I.R.L., solicita que se le reconozca el pago cesión de derechos otorgada por Inversiones Álvarez Contratistas S.A.C. Ante ello, debo indicarle que con documento de la referencia b) la abogada de esta oficina recomienda que la Oficina General de Administración y Finanzas, previa certificación de crédito presupuestario emita el acto resolutivo a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes"*,

Que, por su parte mediante Informe N° 0360-2025-MDLM-GDSSC-SOP de fecha 30.10.2025, la Subgerencia de Obras Públicas, en relación al saldo a favor de YAMY E.I.R.L., señalo lo siguiente: *"b. La entidad cuenta con un proyecto de inversión que tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones financieras derivadas de la liquidación de obra, cuya atención permitirá concretar el cierre correspondiente.*

c. Se recomienda disponer las acciones administrativas necesarias para atender los saldos pendientes, de modo que se pueda registrar el cierre técnico, físico y financiero del proyecto dentro del plazo vigente."

Que, si bien el saldo a favor de YAMY E.I.R.L., por la Liquidación de obra, asciende a S/ 429,313.09, en aras de no afectar el presupuesto programado se ha visto conveniente reconocer la deuda pendiente que se tiene con la empresa y realizar un pago a cuenta del 50% del monto total, es decir, por la suma de S/ 214,656.55 (Doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con 55/100 soles), quedando pendiente de pago una suma igual,

Que, en mérito al informe N° 0360-2025-MDLM-GDSSC-SOP, se requirió a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, la habilitación de recursos correspondiente y la emisión del certificado de crédito presupuestario, lo cual fue correctamente atendido mediante Memorando N° 3317-2025-MDLM-OGPPDI a través del cual remitieron el CCP N° 0000004919,

Que, en observancia del Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto Legislativo N° 1441, el devengado constituye el reconocimiento formal de la obligación de pago previa acreditación del derecho acreedor, siendo competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces autorizar dicho reconocimiento;

Que, en atención a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto Legislativo N° 1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde emitir la resolución que formalice el reconocimiento de deuda a favor del contratista cesionario;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del contratista YAMY E.I.R.L., por la liquidación de obra **"RENOVACIÓN DE PISTAS; EN EL (LA) URBANIZACIÓN SOL DE LA MOLINA I, II, III ETAPA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por el monto total de **S/ 429,313.09 (cuatrocientos veintinueve mil trescientos trece con 09/100 soles)**; el cual se abonará en dos etapas:

- *Primera etapa*, la suma de **S/ 214,656.55 (Doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con 55/100 soles)**
- *Segunda Etapa*, **S/ 214,656.55 (Doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con 55/100 soles)**

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Costos y la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 0215-2025-MDLM-OGAF

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Costos, y la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

